

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores alcaldes de esta provincia acerca de lo que se previene en el R. D. del 24 del corriente dictando reglas para restringir el consumo de gasolina, y que a continuación se inserta, para su más exacto cumplimiento, debiendo participar a este Gobierno haber quedado enterados de dicha soberana disposición.

Santander, 26 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

*Justiniano Fernández Campa.*

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de Subsistencias de las provincias, formarán con urgencia inventarios de las cantidades de gasolina, benzol y productos similares que existan en cada una de las provincias, obteniendo relaciones juradas de los fabricantes, almacenistas, vendedores al por menor y particulares que tengan acopio de esencia para automóviles, motocicletas y motores industriales.

Después de realizar el inventario de la gasolina, benzol y substancias similares guardadas en fábricas de refinación, depósitos, almacenes, tiendas de venta al por menor y de-

pendencias particulares, queda prohibido expender o proporcionar gasolina, benzol o substancias similares sin las autorizaciones correspondientes, que se facilitarán en los Gobiernos Civiles respectivos.

Art. 2.º Serán preferentes para obtener dichos productos:

a) Automóviles destinados a servicios de carácter nacional; ramo de Guerra; transportes de Correos; servicios sanitarios y de avituallamiento en el interior de las poblaciones y de unas con otras; Empresas cencionarias de servicios públicos y entidades municipales, como parques de bomberos y reparto de carnes.

b) Motores de fábricas e industrias; automóviles de Médicos cuando los usen para el ejercicio de su profesión, y automóviles que dependan de industrias reconocidas como de utilidad nacional.

Art. 3.º Los automóviles no comprendidos por su indiscutible necesidad en la categoría de preferentes, sólo obtendrán esencia para sus motores cuando, después de cubiertas las necesidades imprescindibles, se marque, si hay cantidad bastante para ello, la que pueda consumirse en vehículos del servicio urbano y de puro recreo.

Caso de accederse a entregar bonos de consumo a los carruajes de lujo o recreo, éstos no podrán salir más allá de dos kilómetros del radio de cada población, y, en todo caso, los conductores irán provistos de una tarjeta que acredite, cuando así se les exija por la Autoridad, haber hecho uso del bono correspondiente.

También los vehículos y los motores de fábricas o industrias, a los cuales se conceda preferente provisión de gasolina, fijarán de un modo concreto el consumo correspondiente a su empleo, para que no obtengan más esencia que la indispensable, salvo, claro está, los casos en que por no determinarse fijamente el servicio que preste un vehículo o un motor, haya que atenerse a cálculo justificado.

Art. 4.º Como el acopio de gasolina, benzol y productos similares no es igual en todas las provincias, se procurará facilitar esencia a las que la necesiten, con la procedente de las en que la escasez sea menor, aplicando un criterio equitativo, dentro de las condiciones especiales de cada provincia, de sus necesidades y de sus medios,

Art. 5.º Los bonos de provisión, serán talonarios, en los cuales conste el nombre del que solicita esencia, la cantidad que se le entrega y el destino a que se consagra. Estos bonos se expedirán bajo la responsabilidad de los fabricantes, almacenistas o vendedores, que nunca entregarán la mercancía sino ateniéndose a las presentes indicaciones.

Art. 6.º En las poblaciones no capitales de provincia, los Alcaldes serán intermediarios entre los Gobernadores civiles y los que soliciten bonos de consumo dentro de los alcances restrictivos de la presente disposición.

Art. 7.º La entidad o persona que habiendo obtenido mediante el bono justificado una cantidad de gasolina, benzol, etc., la revendiese, quedarán en absoluto incapacitadas para solicitar bonos de consumo, sin perjuicio del correctivo impuesto a su desobediencia.

Art. 8.º Los bonos se expedirán para un plazo que no exceda de veinte días.

Todo cupón que no se utilizare en el periodo de días para que fué concedido, quedará anulado.

Art. 9.º Para los efectos de la investigación gubernativa necesaria, estarán siempre a la disposición de la Autoridad los libros y registros, así como los locales de refinaria, depósitos y almacenes de petróleo, gasolina, etc.

Art. 10.º El precio de la gasolina, benzol y productos análogos, no podrá exceder del que alcanzó antes de adoptarse estas obligadas resoluciones. A principio de cada mes se fijará la cantidad que durante él puede gastarse de esencia, y se determinará el máximo del consumo compatible con la ineludible precisión de guardar reservas de la substancia para atender a las futuras necesidades.

Art. 11.º A quienes contravengan las disposiciones presentes, se les aplicarán las correcciones contenidas en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Igual sanción se aplicarán a las declaraciones inexactas de existencias, y a la negativa a presentarlas.

Dado en Palacio a veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

#### CIRCULAR

El artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército previene que no podrá seguirse perjuicio alguno a los individuos que al ser llamados a prestar servicio de filas, en cualquier época o situación, estén desempeñando destinos dependientes del Estado, provincia o Municipio, Compañías de ferrocarriles, Banco de España e Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, de Explosivos y demás en las cuales tenga o pueda tener intervención el Estado, así como las subvencionadas por el mismo, reconociéndoseles, por tanto, el derecho de recobrar a su vuelta los mismos destinos que tenían, cesando en ellos los que durante su permanencia en el Ejército los hayan desempeñado con el carácter de interino, siempre que hayan cumplido su servicio en el Ejército sin nota desfavorable.

Y siendo conveniente se marquen bien las orientaciones que la nueva legislación busca, y que no son otras que la de armonizar, en lo posible, los intereses de la Nación con los del ciudadano, espero de todas las Compañías y empresas particulares, así como de los dueños de talleres y fábricas enclavadas en esta provincia que, dando una vez más gallardas pruebas de patriotismo y de amor a la institución armada, y por analogía con lo que hace el Estado, reservarán, en lo posible, sus colocaciones y destinos a los individuos que sean llamados a filas en 1.º del próximo mes de mayo, en virtud de la Real orden citada, ya que el plazo que han de permanecer en los cuerpos armados se ha de limitar todo lo posible y no ha de exceder en todo caso de tres meses como máximo.

Al encarecer la importancia que tiene el que el elemento civil responda en sus manifestaciones industriales, agrí-

colas y comerciales a los fines que la ley persigue, poniéndose al unísono con el sentir del Gobierno de S. M., en cargo a los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la mencionada ley, y a los señores alcaldes-presidentes de aquéllos que recuerden a las Compañías, Sociedades y demás entidades la obligación en que están de reservar los destinos a sus empleados que estén incluidos en concentraciones para cuando termine el motivo patriótico que se los hizo dejar.

Santander, 27 de noviembre de 1917.

El gobernador interino-presidente,  
*Justiniano Fernández Campa.*

#### CARRETERAS.—EXPROPIACION.

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en el término municipal de Ribamontan al Monte han sido ocupados con las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Venta de Marín a la Estación de Hoz de Anero, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 10 de diciembre, a las 10 de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial del expresado Ayuntamiento, con asistencia de los señores alcalde y secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les correspondan.

Santander, 26 de noviembre de 1917.—El jefe de la Sección de Fomento, P. O., Juan Arrate.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, con fecha 23 de noviembre actual, ha dictado la siguiente providencia.

Decreto de cancelación.—Resultado que con fecha 7 de noviembre de 1917 fué notificado por el BOLETIN OFICIAL número 134, el interesado del actual registro ordenándole que en término de diez días efectuase la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal, considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del reglamento vigente; vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del expediente nombrado «Carolina», número 14.278, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Santander, 23 de noviembre de 1917.—El gobernador, Justiniano F. Campa.

Lo que para su cumplimiento se publica y hace saber por la presente a los efectos legales consiguientes.

Santander, 24 de noviembre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

El señor gobernador civil, con fecha 23 de noviembre actual, ha aprobado los expedientes de registros mineros demarcados con el nombre de «Paquita», número 14.258, de don Manuel Gómez Allende; «San Benito», número 14.259, de don Raimundo Achalandabaso; «Luchana», número 14.260, de don Tomás Santurtun; «Santander», número 14.269, de la Real Compañía Asturiana, y «San An-

tonio», número 14.271, de don Santiago Goñi, extendiendo el correspondiente decreto de concesión, y mandando extender el título de propiedad a favor de cada interesado que arriba se expresan, cuando hayan transcurrido treinta días desde la presente publicación sin que se haya recurrido contra el decreto mencionado.

Lo que para su cumplimiento se publica y hace saber por la presente a los efectos legales consiguientes.

Santander, 24 de noviembre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández Valdés.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Santander y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1918.

#### Partido judicial de Cabuérniga

##### *Cabezón de la Sal*

1. Don Valeriano Toribio Gutiérrez.
2. » José García Gutiérrez.
3. » Pedro Fernández Ruiz.
4. » Antonio Pizadas Fernández.
5. » Basilio Gutiérrez Muñoz.
6. » Francisco Gutiérrez Sagastizábal.

##### *Los Tojos*

1. Don Bonifacio Herrero Ruiz.
2. » Patricio Cuesta Salceda.
3. » Manuel Pérez de Cos.
4. » Cándido de la Herrán San Juan.
5. » Amadeo San Juan Balbás.
6. » Paulino Díaz Ruiz.

##### *Mazcuerras*

1. Don Hilario Rivero Hoyos.
2. » Ignacio Gómez Sánchez.
3. » Vicente Puente García.
4. » Jesús Sierra Gómez.
5. » Antonio Gutiérrez Ruiz.
6. » Federico Caballero Guerra.

##### *Polaciones*

1. Don Gregorio San Pedro Montes.
2. » Francisco García López.
3. » Julián Morante García.
4. » Salustiano Terán García.
5. » Domingo Calzado Gómez.
6. » Canuto Terán García.

##### *Ruente*

1. Don Daniel Campuzano Gutiérrez.
2. » Epifanio García García.
3. » Telesforo González y Gómez.
4. » Cornelio Sánchez y Molleda.
5. » José Pérez Fernández.
6. » Agustín García y Terán.

##### *Tudanca*

1. Don Dionisio González Cosío.
2. » Julio Linares García.

3. Don Daniel de Cos y Cos.
4. » Teodomiro Fernández Gutiérrez.
5. » Enrique González Grande.
6. » Manuel Fernández Herrán.

##### *Valle de Cabuéniga*

1. Don Serafín García Mesones.
2. » Aquilino Floranes García.
3. » Angel García Torquemada.
4. » Emilio Rebanal Gómez.
5. » Arsenio Llano Terán.
6. » José Seco y Seco.
7. » Victoriano Mantecón Gómez.
8. » Manuel Rebanal Gómez.
9. » José Cos Gómez.
10. » Manuel Crespo García.
11. » Dositeo Martínez Gutiérrez.
12. » Baldomero Mayoral Peña.

#### Partido de Castro Urdiales

##### *Castro Urdiales*

1. Don Fidel Gutiérrez González.
2. » Hermenegildo Sáinz Peña.
3. » Amadeo Pico Oramendía.
4. » José González Ortiz.
5. » Domingo González Martínez.
6. » Abilio Uribarri Rozas.
7. » Cayetano Tueros Laiseca.
8. » José Salinas Monasterio.
9. » Fermín Munguira Sagredo.
10. » Vicente González Ibáñez.
11. » Hermógenes Amézaga Cerro.
12. » José Merino Gana.

##### *Villaverde de Trucíos*

1. Don Lorenzo Arrenaldo Aranceta.
2. » Hermenegildo Arco Barón.
3. » Tomás Arco Martínez.
4. » Ildelfonso Canales Mar.
5. » Manuel Heredero Picoruell.
6. » Nicanor Hermoso Trucíos.

##### *Guriezo*

1. Don Juan Cantero Gutiérrez.
2. » Francisco Gutiérrez Cerro.
3. » Jesús Aresquizábal López.
4. » Esteban Minondo Amallo.
5. » Crisanto Gutiérrez Llamosas.
6. » Gerardo Ortiz Francos.

#### Partido de Laredo

##### *Ampuero*

1. Don Gregorio Luengo Benito.
2. » Manuel Peña Diego.
3. » Pedro Blanco Madrazo.
4. » Antonio Rascón Martínez.
5. » Emilio Peña Alonso.
6. » Miguel Meruelo Chaves.

##### *Laredo*

1. Don Felipe Hoyo Bolívar.
2. » Victoriano López Sarabia.
3. » Aurelio Bárcena Cantero.
4. » Federico Salviejo Pérez.
5. » Hipólito Ahumada Alonso.
6. » Amador Arriaga Bárcena.
7. » Pablo Gutiérrez Rada.

8. Don Santiago Bárcena Arriaga.
9. » Gaspar Costa Manero.
10. » Emiliano Basoa Marsella.
11. » José Alvarez Aja.
12. » Santiago Cano Pascua.

#### *Colindres*

1. Don Angel Santisteban.
2. » Julio Cos Bringas.
3. » Rafael González Ortiz.
4. » Emilio Fernández Iturralde.
5. » Julián Díaz Martínez.
6. » Santiago Ortiz Gutiérrez.

#### *Limpías*

1. Don Manuel Llorente Herrero.
2. » José Casa Peña.
3. » Arturo González González.
4. » Francisco Casado Pereda.
5. » Victoriano Castillo Piedra.
5. » Antonio Aguirre Arriola.

#### *Liendo*

1. Don Raimundo Cabada Herboso.
2. » Gregorio Mata García.
3. » Clemente López Cantero.
4. » Laureano Villanueva Lus.
5. » Bernardino Marroquín Valles.
6. » Emilio Candina Campillo.

#### *Voto*

1. Don Gorgonio Ruesga Fernández.
2. » Regino Cano Veci.
3. » Gabino Madrazo Peña.
4. » Bibiano Alonso Velasco.
5. » Juan Fernández López.
6. » Adolfo Muela Somarriba.

### **Partido de Potes**

#### *Cabezón de Liébana*

1. Don Raimundo Gómez Lamadrid.
2. » Juan Gómez Redondo.
3. » Santos San Juan Ayestaran.
4. » Pedro Vélez Agüeros.
5. » Gregorio Lamadrid Rodríguez.
6. » Esteban González Otero.

#### *Camaleño*

1. Don Sinfiriano Brida Sebrango.
2. » Eusebio Pesquera Gutiérrez.
3. » Ricardo González.
4. » Romualdo González Mier.
5. » Vicente Antón Gómez.
6. » Julián Posada Díez.

#### *Cillorigo*

1. Don Higinio Posada Rodríguez.
2. » Arturo García Soberón.
3. » Pío Fernández Díez.
4. » Tomás Cantero González.
5. » Benigno Méndez Ibias.
6. » Antolín Alles Sánchez.

#### *Pesquera*

1. Don Antonio Alonso Gutiérrez.
2. » Claudio Cicero Madrid.
3. » Elías Lamadrid Bárcena.

4. Don José Barreda Galnares.
5. » Elías San Juan Barreda.
6. » Marcelo Arce Gómez.

#### *Potes*

1. Don Estefanio Serdío Portilla.
2. » José Fernández Nieto.
3. » Honorio Marcilla Canlledo.
4. » José Román Hoyos García.
5. » Andrés Moreno Azcona.
6. » José Lanza Pantorrilla.
7. » Felipe Rodríguez Gómez.
8. » Francisco Terán Cura.
9. » Francisco Otero Mier.
10. » Máximo Cuevas Otero.
11. » Teodulio Guardo Tarno.
12. » Heliodoro Valle García.

#### *Tresviso*

1. Don José Collado Campo.
2. » Manuel Campo Sánchez (de María).
3. » Aquilino Campo López.
4. » Emeterio Fernández Campo.
5. » Justo González Pérez.
6. » Antonio López Sánchez.

#### *Vega de Liébana*

1. Don Mariano Fernández Hoyal.
2. » Manuel Cuesta Alonso.
3. » Eugenio Salceda Gómez.
4. » Daniel Heras Merino.
5. » Emilio López Peña.
6. » Mariano Gutiérrez Sánchez.

### **Partido de Ramales**

#### *Arredondo*

1. Don Manuel Alonso Gil.
2. » Cipriano Maza Carral.
3. » Nicolás Gómez Hermosa.
4. » Manuel Abascal Pérez.
5. » Sabino Aja Río.
6. » José Abascal Pereda.

#### *Ramales*

1. Don Agustín Ortiz Ruiz,
2. » Pedro Goya Maruri.
3. » Juan González Antuñano.
4. » Cayetano Barquín Cano.
5. » Ramón Ortiz Aja.
6. » Anacleto Urquijo Marurí.
7. » Manuel López Bustamante.
8. » Severiano Mallavía Barrera.
9. » Victoriano Gómez Allende.
10. » Juan Gutiérrez Rozas.
11. » Emilio Sáinz Arteaga.
12. » Francisco Pereda Oporto.

#### *Rasnes*

1. Don Fidel Ruiz Maza.
2. » José Escudero Calzada.
3. » Gregorio Pérez Piedra.
4. » José María Peña Gutiérrez.
5. » Simón Gutiérrez González.
6. » Gaspar Gutiérrez Diego.

#### *Ruesga*

1. Don Dimas Sañudo Gómez.
2. » Luis García García.

3. Don Manuel Fernández García.
4. » Gabriel Lavín Trápaga.
5. » Ramón Fuente García.
6. » Alonso Trueba Cano.

#### *Soba*

1. Don Guillermo Peña Pardo.
2. » Paulino Martínez Martínez.
3. » Faustino Ruiz Gutiérrez.
4. » Felipe Arenal Torre.
5. » Francisco Pardo Arnáiz.
6. » Nórberto Pardo Ruiz.

### **Partido de Reinosa**

#### *Campoo de Suso*

1. Don Angel Carrera Pereda.
2. » Manuel Rábago Calderón.
3. » Guillermo López Montes.
4. » Ricardo Cuesta Salceda.
5. » Benito Gutiérrez Díez.
6. » Cipriano Gutiérrez García.

#### *Campoo de Yuso*

1. Don Gregorio Martínez López.
2. » Valentín Díez Hoyos.
3. » Braulio Díez Sáinz.
4. » Alberto Gutiérrez y Gutiérrez.
5. » Juan Gutiérrez y Gutiérrez.
6. » Bernabé Sáinz González.

#### *Las Rozas de Valdearroyo*

1. Don Proto Fernández.
2. » Gorgonio Alvarez Calderón.
3. » Fulgencio Fernández Argüeso.
4. » Antonio Castañeda Gutiérrez.
5. » Gregorio Lantarón Santiago.
6. » Luciano Merino Gutiérrez.

#### *Reinosa*

1. Don Dionisio Gallego de la Roza.
2. » Juan Antonio Gómez Trueba.
3. » Emilio Gutiérrez Lantarón.
4. » José Revuelta Ruiz.
5. » Quiterio Gómez Fernández.
6. » Manuel Obeso García.
7. » Pablo Mediavilla Argüelles.
8. » Ernesto López y López.
9. » Manuel Díez Fernández.
10. » Angel Elguera Ochandiano.
11. » José María Marín Gutiérrez.
12. » Julián Rodríguez Cantón.

#### *Enmedio*

1. Don Francisco Gómez Macho.
2. » Timoteo Gómez Obeso.
3. » Ignacio del Hoyo Salas.
4. » Antonio Jorrín Gómez.
5. » Francisco Hoyos Seco.
6. » Alejandro Robredo Peña.

#### *Valdeprado del Río*

1. Don José Rodríguez Cosío.
2. » Braulio González Arcera.
3. » Francisco Marina Rodríguez.
4. » Manuel Fernández García.
5. » Segundo Gómez García.
6. » Juan Manuel Alvarez Seco.

#### *Valdeolea*

1. Don Luis González y González.
2. » Angel Díez Hoyos.
3. » José Fernández y Rodríguez.
4. » Nicolás Rodríguez González.
5. » Francisco Ruiz Seco.
6. » Esteban Cuesta Iglesias.

#### *San Miguel Aguayo*

1. Don Valentín García Ruiz.
2. » Baldomero Gutiérrez Ruiz.
3. » Vidal Osoro Fernández.
4. » Epifanio Fernández y Fernández.
5. » Tomás Fernández Quevedo.
6. » José Antonio Gómez de las Bárcenas.

#### *Valderredible*

1. Don Hilario Gómez Martínez.
2. » Zacarías Corada Fernández.
3. » Eulogio López García.
4. » Antolín Allende Allende.
5. » Arturo Peña Estébanez.
6. » José Cuesta Pérez.

#### *Pesquera*

1. Don Leoncio Garrido Sáiz.
2. » Baldomero López Manteca.
3. » Manuel Hurtado Calderón.
4. » Francisco Gutiérrez Puente.
5. » Jesús Gutiérrez Merino.
6. » Miguel Barrio Cuevas.

#### *Santiurde de Reinosa*

1. Don Lucas Calderón Fernández.
2. » Laureano Robles García.
3. » Fabián López Hoyos.
4. » Joaquín Calderón Sáiz.
5. » Prudencio Cuevas Ruiz.
6. » Casimiro Fernández González.

### **Distrito del Este de Santander**

#### *Astillero*

1. Don Demetrio Río Callejo.
2. » Raimundo Inchaustieta.
3. » Ricardo Agüero.
4. » Ramón del Río Sáiz.
5. » Crispulo Vicente Ibáñez.
6. » Justo Sierra Bárcena.

#### *Camargo*

1. Don José María Aguirre Ledesma.
2. » Juan Peña Muñoz.
3. » Luis Villamial Bilbao.
4. » Victor Cagigas Sierra.
5. » Cipriano Poncela Ribón.
6. » Antonio Cagigas Colsa.

#### *Santander (Este)*

1. Don José María Calderón García.
2. » Roberto Arenzana Alonso.
3. » Mauricio R. Lasso de la Vega.
4. » Primitivo Gómez Pereda.
5. » Antonio García Quevedo.
6. » Miguel G. Rozas Castillo.
7. » Ernesto Pedrosa y Sáiz Calderón.
8. » Manuel Flórez Estrada.
9. » Cesáreo Ortiz Val.

10. Don Ignacio Pinillos Echevarría.
11. » Pedro Alonso Eguiarte
12. » Luis Gutiérrez Oria.
13. » José Laredo Gil.
14. » Venancio Rodríguez.
15. » José Quintanilla Olavarrieta.
16. » Casto Arpide Pradera.
17. » Ramón López Hoyos.
18. » Félix Bustamante.
19. » Ricardo Munilla Ramón.
20. » Alfredo Díaz Santamaría.
21. » Demetrio Peña Gómez.
22. » José Herrerías Díaz
23. » Guillermo López Cañizo.
24. » Emeterio de la Lama Arenal.

### **Distrito del Oeste de Santander**

#### *Pielagos*

1. Don Manuel Real Fuente.
2. « Félix Pereda Rivero.
3. « Felipe Puebla Herrán.
4. « Regino Real Castanedo.
5. « Enrique Solórzano Fuente.
6. « Emilio Castillo Castillo.

#### *Santa Cruz de Bezana*

1. Don Nicanor Bolado Blanco.
2. « Baltasar Mazo Rojo.
3. « Rufino Lanza Gómez.
4. « Cosme Ruiz Río
5. « Francisco Tazón Bezanilla.
6. « Valeriano Grijuela Haya.

#### *Santander*

1. Don Pablo Acha Olazaran.
2. « Galo Miguel Barca Solana.
3. » Nicolás Quintana Naveda.
4. « Valeriano de la Pedrosa Sáiz.
5. « Anselmo Vega Osles.
6. « Crispulo Moro González.
7. « Lino Mancisidor Uriarte.
8. » Matías Mingo García
9. « Julio Fernández Huidobro.
10. « Pedro Alvarez San Martín.
11. « Enrique G. Camino Bolivar.
12. « Basilio Santervás Villa.
13. « Federico Pico Pérez.
14. « Faustino Quintana López.
15. « Joaquín Arauna Fernández.
16. « Aurelio Ruiz Forcada.
17. « Guillermo Maurica Marcaida.
18. « Primitivo Guardado Fanjul.
19. « Manuel Láinz Ribalaigua.
20. « Dimas Sámano Archo.
21. « Salvador Polanco Rugama.
22. « Luciano Secadas Arcona.
23. » Manuel Angel López Hoyos.
24. « Fernando Ojedo Sánchez.

#### *Villaescusa*

1. Don Bonifacio Muriedas Obregón.
2. » Florentino Rivas Muriedas.
3. « Modesto Gutiérrez Sáinz.
4. « Serafín Galbán Amancio.
5. « Pedro Vega Obregón.
6. « Julio Ruiz Rodríguez.

### **Partido de San Vicente de la Barquera**

#### *Comillas*

1. Don Antonio Prieto Cobo.
2. » Elías Gutiérrez Herrera.
3. » José Manuel Pérez Poo.
4. » Florencio Pérez Oria.
5. » Pedro López Carabia.
6. » Angel Noceda González.

#### *Herrerías*

1. Don José Fernández Rodríguez.
2. » Modesto Sánchez Gutiérrez.
3. » Jacinto Bustamante Guerejeta.
4. » Laureano Díaz Martínez.
5. » Vicente Gutiérrez Sordo.
6. » Celestino Eliciaga Mier.

#### *Lamasón*

1. Don Estanislao González.
2. » Federico Sanjuan González.
3. » Esteban Sánchez Fernández.
4. » Jesús Rábago Linares,
5. » Perfecto Sánchez Orbaneja.
6. » Eulogio Collado Fernández.

#### *Peñarrubia*

1. Don Cándido Martín Caso.
2. » Severiano Prellezo Caso.
3. » Celestino Cotera Allende.
4. » Francisco Villar Cabeza.
5. » Tiburcio Bada Sotres.
6. » Pedro Fernández Peón.

#### *Rionansa*

1. Don Cipriano de Diego Díaz.
2. » Manuel Gutiérrez Cosío.
3. » Cándido Molleda García.
4. » Perfecto Fernández Diego.
5. » Juvencio García González.
6. » Eduardo Gómez Fernández.

#### *Ruiloba*

1. Don Fidel Gutiérrez Gutierrez.
2. » Manuel Antonio Iglesias Molleda.
3. » Manuel González Llanos.
4. » Celestino Gómez Vallina.
5. » José Blanco Gómez.
6. » Juan José Gómez Vallina.

#### *San Vicente de la Barquera*

1. Don Agapito Fernández Gutiérrez.
2. » Gerardo Díaz Gutiérrez.
3. » Miguel Díaz Ruiz.
4. » Serapio García Cordero.
5. » Mannel Gómez Gutiérrez.
6. » Demetrio Mantecón Capellín.
7. » Quintín González Fernández.
8. » Enrique González Torre.
9. » Antonio Botian Descalzo.
10. » Manuel Castro Noriega.
11. » Calixto Gutiérrez Valle.
12. » Manuel Pérez Carranceja.

#### *Udías*

1. Don Antonio García Fernández.
2. » Miguel Angulo Fernández.
3. » Celestino Díaz González.

4. » Alfonso Celorio Díaz.
5. » Vicente Cueva Coballes.
6. » Manuel López Luarca.

#### *Valdáliga*

1. Don Francisco Batinori San Pedro.
2. » Justo Gómez Gutiérrez.
3. » José Borbolla García.
4. » Manuel López Sánchez.
5. » Saturnino Sánchez Sánchez.
6. » Venancio Ibáñez Sañudo.

#### *Valde San Vicente*

1. Don Francisco Maruri Gómez.
2. » Ramón García Álvarez.
3. » Higinio Lurueña García.
4. » Eulogio Ruiz Díaz.
5. » José Puente Borbolla.
6. » Bernabé Bustamante Cabera.

### **Partido de Santoña**

#### *Argoños*

1. Don Angel San Emeterio Cagigas
2. » Aniceto Rodríguez Vázquez.
3. » Simón Alvarado Colina.
4. » Juan Ortiz Vega.
5. » Celestino Alonso Arruza.
6. » Vicente Azofra Ruiz.

#### *Arnuero*

1. Don Agustín Laso Argos.
2. » Joaquín Cabanzo Sierra.
3. » Manuel Alcego Cuesta.
4. » Cesáreo Sierra Cuesta.
5. » Angel Albajara Puente.
6. » Cipriano Casanueva Ortiz.

#### *Bárcena de Cicero*

1. Don Rosendo Aja Sierra.
2. » Juan José Veci Bodega
3. » Paulino Colina San Emeterio.
4. » Damián Arriba Gómez.
5. » José Lastra Vega.
6. » Modesto Cobo Arriba.

#### *Bareyo*

1. Don Antonio Ruiz Sáinz.
2. » Ramón Sisniega Campo.
3. » Armando Somorriba Carrasco.
4. » Francisco Ruiz Fernández.
5. » José Hierro Marco.
6. » Manuel Gómez Campo.

#### *Entrambasaguas*

1. Don Antouio Cuelo Cabarga.
2. » Antonio Cabo Perojo.
3. » Ceferino Toca Lastra.
4. » Leopoldo Lupión Quevedo.
5. » Angel Cantera Diego.
6. » Marcelino Diego Riva.

#### *Escalante*

1. Don Paulino Castanedo Ocejo.
2. » José Ocejo Bada.
3. » Esteban González Corrales.
4. » José Huerta Pérez.
5. » Urbano Matanzas Coterón.
6. » Anastasio Rey Rodríguez.

#### *Hazas en Cesto*

1. Don Florencio Ortiz Hoz.
2. » Bernardo Corrales Cobo.
3. » Generoso Blanco Obregón.
4. » Dámaso San Juan Puente.
5. » Elisardo Osorio Herrera.
6. » Manuel Olano Lavín.

#### *Liérganes*

1. Don Daniel Bordas Sordo.
2. » Angel Gándara Acebo.
3. » Agustín Lavín Alonso.
4. » Joaquín Aspiazu Sañudo.
5. » Abel Gómez Gómez.
6. » Manuel Pontones Cubria.

#### *Marina de Cudeyo*

1. Don Juan Sierra Bayas.
2. » José Campo Estanillo.
3. » José Rios Llama.
4. » Marcelino Portales Romero.
5. » Amalio Cagigas Solana.
6. » Alberto Presmanes Soto.

#### *Medio Cudeyo*

1. Don Aniceto Otí Cavada.
2. » José de la Hoz Gutiérrez.
3. » Fructuoso Perojo Gándara.
4. » José Oria Barquinero.
5. » Joaquín Gándara Portillo.
6. » Ricardo Bedia Santiago.

#### *Meruelo*

1. Don Gabriel Lagüera Camino.
2. » Cándido Basco Ibáñez.
3. » Pedro Ortiz Setién.
4. » Florencio Mazo Hoz.
5. » Manuel Almer Prieto.
6. » Francisco Cuetos Puente.

#### *Miera*

1. Don Francisco Gómez Rapado.
2. » Manuel Acebo Pérez.
3. » Eduardo Fernández Diego.
4. » Víctor Higuera Gómez.
5. » Zoilo Higuera Higuera.
6. » Emilio Cañizo Humara.

#### *Noja*

1. Don José San Miguel Pérez.
2. » Benjamín Azcona Hoyo.
3. » Luis Ocerín Zavala.
4. » Gregorio Torre Incera.
5. » José Viadero Martínez.
6. » Juan Castañeda Fuente.

#### *Penagos*

1. Don Inocencio Agüero Ceballos.
2. » Antonio Fernández Gutiérrez.
3. » Máximo Gutiérrez Cuesta.
4. » Prudencio Velasco Quintana.
5. » José María Gandarillas Zabala.
6. » Julián Vega Martínez.

#### *Riotuerto*

1. Don Federico Santander Canulo.
2. » Marcelino Lavín Cecín.

3. » Marcos Ruiz Gómez.
4. » Víctor Aja Lombana.
5. » Pedro Gómez Madrazo.
6. » Alfonso González Salazar.

#### *Ribamontán al Mar*

1. Don Celedonio Bedia Sierra.
2. » Manuel Alonso Galán.
3. » Laureano Arco Coterón.
4. » Carlos Cagigal Torre.
5. » Manuel Campo Maza.
6. » Maximino Campo Toca.

#### *Ribamontán al Monte*

1. Don Julián Curto Corral.
2. » Rafael Camus Sota.
3. » Ruperto Fernández Ruiz.
4. » José María Ruiz Tanaguillo.
5. » José María Fontecha Santiago.
6. » Bonifacio Viscarolasaga Bayón.

#### *Santoña*

1. Don Benito Pila Cubillas.
2. » Angel Ocerín Zabala.
3. » Juan Terán León.
4. » Federico Hierro López.
5. » Claudio García Santiago.
6. » Celestino Martínez Viadero.
7. » Antonio Ontavilla Pérez.
8. » Emilio Arija Santa Olalla.
9. » Julián del Val Ortiz.
10. » José María Herrería Sisniega.
11. » Daniel García Benaben.
12. » Juan Mier Pérez.

#### *Solórzano*

1. Don Baldomero García Ricalde.
2. » Ramón Madrazo Lavín.
3. » Modesto Campo Ocejo.
4. » Saturnino Calleja Cuero.
5. » Benito San Emeterio Sierra.
6. » Rosendo Gutiérrez Fernández.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### NOTIFICACION

En los autos del juicio testamentario del señor don José Manuel Gutiérrez Quijano, obra uno que dice:

«Puebla, tres de septiembre de mil novecientos diecisiete. Agréguese el escrito del señor don Ramón Antonio Pellón González, fecha treinta de agosto último, para los efectos a que haya lugar. Con fundamento en los artículos tres mil cuatrocientos noventa y tres del Código Civil y mil trescientos cincuenta y cinco, mil trescientos cincuenta y ocho, mil trescientos sesenta y cuatro y mil trescientos sesenta y siete del Código de Procedimientos civiles, téngase por radicado en este Juzgado el juicio de su sesión testamentaria del señor don José Manuel Gutiérrez Quijano, fijándose como época de la apertura de la herencia la una de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diecisiete. Cítese a todos los interesados para la junta a que se refiere el último artículo invocado, la que se verificará a las once de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año en curso. Déense los avisos de iniciación prevenidos. Notifíquese a los señores Agente del Ministerio Público, defensores de los fondos de la Beneficencia

cia y de la Instrucción secundaria, don Ramón Antonio Pellón González, don Federico y doña Concepción Gutiérrez Quijano, por medio de exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Sevilla (España); don Adolfo Balbontín Balbás, en representación de sus menores hijos don Vicente, don Adolfo, doña Flora, doña María, don Carlos, don Manuel, doña Pilar, doña Carmen y don Federico y los demás que pueda tener procreado en sus matrimonios con las señoras doña Flora y doña Aurora Gutiérrez Quijano, por medio de exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Madrid; don Luis y don Antonio Balbontín, hijos del referido don Adolfo, también por exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Madrid; doña Concepción Balbontín de Haynes, por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el periódico «El Universal»; doña Carolina Gutiérrez Herrán, por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Diario Oficial de la Federación», de México, periódico oficial del Estado y periódico oficial de la provincia de Santander (España); don Antonio Fernández Rio, por la Sociedad de Beneficencia Española, de esta ciudad, y licenciado don Rafael García, por la Beneficencia privada de esta ciudad. Lo resolvió el señor licenciado don Miguel Espinosa Bravo, juez primero de primera instancia del distrito, disponiendo además que la notificación a todas las personas residentes fuera de esta ciudad se les haga con el apercibimiento de que, si no designan casa para las subsecuentes notificaciones, éstas se harán con arreglo a la ley. Doy fe.—M. Espinosa y Bravo.—Luis G. Montiel y de Uriarte.»

Lo que certifico a la señora doña Carolina Gutiérrez Herrán, por medio del presente que, para su inserción por tres veces consecutivas en el periódico oficial de la provincia de Santander (España), expido en Puebla a los once días del mes de septiembre de mil novecientos diecisiete.—Luis G. Montiel y de Uriarte.

Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera instancia de Atzacapotzalco.

### CONVOCATORIA NUMERO 104

El juez del partido manda se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Feliciano Areño Ocariz para que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de seis meses, desde la última publicación de diez en diez días.

Atzacapotzalco, marzo 23 de 1917.—Mario I. Melo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad Anónima "Taurina Montañesa"

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria el día seis de diciembre, a las cinco de la tarde, en el escritorio de la gerencia, Ribera 11, entresuelo.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º La Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Reparto del dividendo.

En el escritorio del señor director gerente, Ribera, 11, se facilitarán, desde el día 26, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, las tarjetas de admisión a la junta. Santander, 24 de noviembre de 1917.—El presidente del Consejo de Administración, Leonardo Gorcho.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER